



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUARENTA Y NUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):DISPONESE la forestación de las riberas de todos los cursos de agua del Departamento Chilecito, en zona montañosa y dentro de lo preceptuado por la Ley de Riberas.-

ART. 2º): La forestación a que se refiere el Art. 1º se realizará con flora que se adapte a los factores climáticos y orográficos de las zonas de que se trate.-

ART. 3º): Además de lo referenciado en el artículo anterior, también se deberá realizar la siembra de pasturas de acuerdo a las condiciones del lugar.-

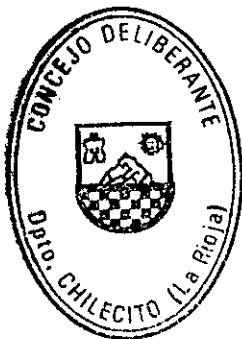
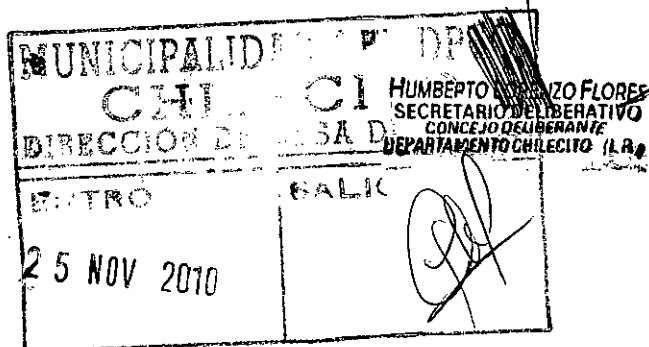
ART. 4º):La provisión de los platines y semillas necesarias para la concreción del presente programa, estará a cargo de las Áreas Municipales de Espacios Verdes y la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, áreas éstas que deberán darle funcionalidad necesaria al Vivero Municipal.-

ART.5º):Los propietarios de los terrenos aledaños a las riberas en las cuales se realice la forestación y la siembra de las pasturas de forrajes, deberán preservar y conservar los ejemplares vegetales que se planten y siembren, pudiendo además usufructuar de los mismos, en el marco de un respeto irrestricto a la Ley de Bosques.-

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por el Concejal del Bloque U.C.R. Mott, Miguel Alberto.-

ORDENANZA Nº **3.049/2010.-**



[Firma]
Ing. LUIS A. SOLÍS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 488-2010

CHILECITO, 06 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.049/10 de fecha 18 de Noviembre de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

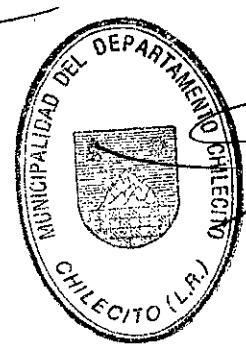
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3.049/2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 18 de Noviembre de 2010.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Lazara
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO